

# PwC Tax News

*Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones*

29.06.17 | No. 34

## **Regulaciones a proyectos bajo modalidad de Asociación Público – Privada**

El Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad, a través del Comité Interinstitucional de Asociaciones Público – Privadas ha emitido dos disposiciones sobre los proyectos bajo modalidad Asociación Público –Privada (Proyectos APP).

### **I. Presentación y aprobación de proyectos bajo modalidad de Asociación Público – Privada**

Mediante Resolución No. CIAPP-R-009-ABRIL-2017, publicada en la edición especial No. 11 del Registro Oficial de 7 de junio de 2017, se establece el procedimiento de presentación y aprobación de Proyectos APP y el régimen de incentivos aplicables definidos por la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera, así como en su reglamento de aplicación. A continuación mencionamos los puntos más relevantes:

- Se incorpora la **Guía Metodológica para Presentación y Aprobación de Proyectos APP** como parte integral de esta resolución.
- Los **Proyectos APP de Iniciativa Pública** deberán cumplir las siguientes etapas:
  - Análisis de viabilidad y conveniencia;
  - Aprobación de proyecto e incentivos; y,
  - Gestión contractual y monitoreo.
- Los **Proyectos APP de Iniciativas Privada** deberán cumplir los siguientes requerimientos:
  - Procedimientos y requisitos previstos en el Reglamento del Régimen de Coparticipación Público Privada, publicado en el Registro Oficial No. 453 de 6 de marzo de 2015
  - Evaluaciones previstas en la etapa de análisis de viabilidad y conveniencia para poder ser presentados ante el Comité APP.
- El procedimiento para el concurso público y selección del gestor privado, tanto en las iniciativas públicas como en las privadas, será establecido individualmente por la entidad pública delegante, sin perjuicio de lo que el Comité Interinstitucional regule mediante resoluciones de carácter general
- A través de un Contrato de Gestión Delegada, la entidad delegante y el gestor privado pactarán los derechos y obligaciones para el desarrollo integral del proyecto APP.
- Estas disposiciones no se aplicarán a los proyectos APP presentados al Comité Interinstitucional antes de su entrada en vigencia.

## II. Exención del pago de los tributos al Comercio Exterior

Mediante Resolución No. CIAPP-R-010-ABRIL-2017, publicada en el Registro Oficial No. 10 del 8 de junio de 2017, se emitió la “Resolución General para la aplicación del beneficio previsto en el Art. 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), sobre las importaciones destinadas para la ejecución de proyectos públicos bajo la modalidad de Asociación Público-Privada”. En esta normativa se establecen las disposiciones para aplicar el beneficio de exención del pago de todos los tributos al Comercio Exterior, excepto las tasas por servicios aduaneros, sobre las importaciones destinadas a la ejecución de proyectos públicos bajo modalidad de APP. A continuación resumimos las principales disposiciones:

- Los bienes o mercancías deberán ser importados directamente por el gestor privado.
- La importación de bienes o mercancías deberán estar debidamente justificados en el proyecto APP, con la certificación del Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO) y la entidad delegante de que los mismos no son producidos nacionalmente.
- Se autoriza la importación de bienes o mercancías sobre los que exista producción nacional, siempre que la cantidad, calidad o estándares técnicos del bien o mercancía requeridos no se cumplan o no puedan ser abastecidos por la industria nacional. Este condicionamiento deberá ser acreditado por el MIPRO, bajo pedido de la entidad delegante, en la etapa precontractual del proceso APP.
- La certificación exigida en la parte final del Art. 125 del COPCI, será considerada como habilitante para aplicar este beneficio de exención y deberá incluir una descripción general de los bienes a importarse, de tal manera que puedan ser plenamente identificados por la autoridad aduanera competente.
- Estas disposiciones se aplicarán a los proyectos APP presentados al Comité Interinstitucional antes de su entrada en vigencia, siempre que cuenten con la aprobación del incentivo al que se refiere el Art. 125 del COPCI y que los gestores privados aun no hayan realizado las importaciones autorizadas en sus proyectos.

Cualquier consulta favor remitirla a [tax.news@ec.pwc.com](mailto:tax.news@ec.pwc.com) o [taxnews@pwcecuador.com](mailto:taxnews@pwcecuador.com)

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

